

LX

**LEGISLATURA
ZACATECAS**



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

DECRETO # 673

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE
DEL PUEBLO DECRETA**

- I.-** La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del Municipio y los entes públicos municipales y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

- II.-** La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de Sistema Municipal de Agua Potable de Río Grande, Zacatecas, del ejercicio 2011;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011 del Municipio de Río Grande, Zacatecas, el día 22 de febrero de 2012, la cual fue presentada extemporáneamente.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría al Sistema Municipal de Agua Potable de Río Grande, Zacatecas, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 18 de julio de 2012, en oficio PL-02-01/1722/2012.

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$10'980,559.33 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 33/100 M.N.), integrado en su totalidad por recaudación relativa a los servicios de Agua Potable prestados por el Organismo Operador y subsidios de parte de la Presidencia Municipal, con un alcance de revisión de 86.39%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$10'341,798.15 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 15/100 M.N.), de los cuales el 100.0% se encuentran conformados por Gasto Corriente, con alcance de revisión de 36.67%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Sistema Municipal de Agua Potable de Río Grande, Zacatecas, registró como resultado del ejercicio 2011, un Superávit, de \$638,761.18 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 18/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron superiores a sus egresos.

CUENTAS DE BALANCE:

CAJA.- El saldo en Caja al 31 de diciembre de 2011, fue de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual corresponde a un Fondo Fijo llevando un adecuado manejo.

BANCOS.- El saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2011, fue de \$905,340.18 (NOVECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 18/100 M.N.), integrado en 2 cuentas bancarias propiedad del SIMAPARG aperturadas con las instituciones Banorte y Santander Serfin, a nombre del Organismo Operador.

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



DEUDORES DIVERSOS.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2011 ascendió a la cantidad de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), según su Estado de Posición Financiera, mismo que corresponde en su totalidad a Empleados de Base.

ACTIVO FIJO.- El saldo del Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2011, fue de \$375,540.17 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 17/100 M.N.). Las adquisiciones durante el ejercicio sujeto a revisión fueron por \$71,016.98 (SETENTA Y UN MIL DIEZ Y SEIS PESOS 98/100 M.N.), mismas que fueron pagadas en su totalidad con Recursos Propios.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS.- El saldo en el rubro de Pasivos al 31 de diciembre de 2011, ascendió a un importe de \$3'824,179.41 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 41/100 M.N.) de los cuales 5.01% corresponde a Proveedores, 54.43% a Acreedores Diversos y 40.56% a Impuestos y Retenciones por Pagar.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/182/2013 de fecha 14 de febrero de 2013, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control	10	7	3	Solicitud de Intervención del Comisario del Organismo Operador.	3



TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
Subtotal	10	7	3		3
Acciones Preventivas					
Recomendación	10	4	1	Fincamiento Responsabilidad Administrativa	1
			5	Recomendación	5
			2	Seguimiento	2
Subtotal	10	4	8		8
TOTAL	20	11	11		11

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DEL COMISARIO DEL ORGANISMO OPERADOR**, solicitó la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES**

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



ADMINISTRATIVAS, resultado de la Recomendación AF-11/40-AP-019; a quienes se desempeñaron como Presidente del Consejo Directivo y Director del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Grande, Zacatecas, funcionarios municipales durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-11/40-AP-019.- Por no haber afiliado a un régimen de seguridad social a 12 trabajadores con quienes tienen relación laboral con el organismo operador y por no atender la recomendación AF-10/40-AP-031, realizada en el ejercicio fiscal 2010. Lo anterior con fundamento en el artículo 12 primer párrafo, fracción I y 15 primer párrafo, fracción I de la Ley del Seguro Social; 31 primer párrafo, fracción II de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, así como el artículo 15 primer párrafo, fracción II, 83 y 85 del Reglamento Interior del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Grande, Zac., y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los Ciudadanos Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez e Ing. Lukas Omar Gómez Silva, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, como Presidente del Consejo Directivo y Director del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Grande, Zacatecas.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Soberanía Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2011 del Sistema Municipal de Agua Potable de Río Grande, Zacatecas.

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de administración y gasto relativos a la Cuenta Pública del Sistema Municipal de Agua Potable de Río Grande, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2011.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Decreto, continúe el trámite de:

PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de la Recomendación AF-11/40-AP-019; a quienes se desempeñaron como Presidente del Consejo Directivo y Director del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Grande, Zacatecas, funcionarios municipales durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

- AF-11/40-AP-019.- Por no haber afiliado a un régimen de seguridad social a 12 trabajadores con quienes tienen relación laboral con el organismo operador y por no atender la recomendación AF-10/40-AP-031, realizada en el ejercicio fiscal 2010. Lo anterior con fundamento en el artículo 12 primer párrafo, fracción I

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



y 15 primer párrafo, fracción I de la Ley del Seguro Social; 31 primer párrafo, fracción II de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, así como el artículo 15 primer párrafo, fracción II, 83 y 85 del Reglamento Interior del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Grande, Zac., y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los Ciudadanos Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez e Ing. Lukas Omar Gómez Silva, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, como Presidente del Consejo Directivo y Director del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Grande, Zacatecas.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros, propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

LX

**LEGISLATURA
ZACATECAS**



**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL
ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y
PUBLICACIÓN.**

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima
Legislatura del Estado, a los veintiocho días del mes de junio
del año dos mil trece.

PRESIDENTA

DIP. GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

SECRETARIO

**DIP. JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ
PALACIOS**



SECRETARIO

**DIP. IVÁN ALEJANDRO CARRILLO
MEDRANO**